

## ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen las Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET** - por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, Adrián Incarnato, en su carácter de Secretario General de la Comisión Administrativa de la **Rama Electricistas de Teatro** de la Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra. Carla Pagliaro, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican y rigen desde el mes de Junio de 2019 y por el período de Mayo a Octubre de 2019.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020.- En consecuencia el presente acuerdo paritario con vigencia por un período de seis meses se integra con el acuerdo anterior suscripto en el mes de Junio ppdo. y establece para el año paritario Mayo-2019/Abril-2020 un total de incremento del 46 % anual por haberse incrementado las remuneraciones entre Mayo y Julio de 2019 en un 11 %, entre Agosto y Octubre de 2019 en un 12 % más, acordándose nuevos incrementos de un 10 % más para el período Noviembre de 2019/Marzo de 2020 y un 13 % más para Abril de 2020.- Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cual los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2019.- Ambas partes expresan que dan por cerrada la negociación de la paritaria anual Mayo-2019/Abril-2020.-

### ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores establecidos entre las partes fueron los acordados en el mes de Junio de 2019.- Las partes estiman necesario incrementar las remuneraciones para los primeros cinco meses de vigencia del presente acuerdo en un 10 % sobre los valores vigentes al 30/04/19, incrementándose en un 13 % más no acumulativo desde el 1º de Abril de 2020.-

### ARTÍCULO 4º: ESCALAS SALARIALES

Conforme lo expresado se consignan los nuevos valores básicos para las diferentes categorías de Convenio por el período 01/11/2019 a 31/03/2020 y 01/04/2020 a 30/04/2020 en la escala siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Salarios básicos desde el 01 de Noviembre de 2019 al 31 de Marzo de 2020</b>	<b>Salarios básicos desde el 01 de Abril de 2020 al 30 de Abril de 2020</b>
Electricista Jefe	\$ 39.586.-	43.455.-
Ayudante	\$ 37.435.-	41.094.-
Asistencia Jornalizado	\$ 1.401.-	1.538.-
Velada (4 hs.)	\$ 1.319.-	1.448.-
Festivales	\$ 1.377.-	1.512.-
Ensayos y Función (Jorn. legal)	\$ 1.342.-	1.474.-
Armado y Desarme	\$ 1.272.-	1.397.-

ARTÍCULO 5º: A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2019 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Electricista Jefe \$ 29.764.-, Ayudante \$ 28.146.-, Asistencia Jornalizado \$ 1.053.-, Velada (4 hs.) \$ 992.-, Festivales \$ 1.036.-, Ensayos y Función (Jornada Legal) \$ 1.009.-, Armado y Desarme \$ 957.-

ARTÍCULO 6º:

Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 7º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 8º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 9º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-